



4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

4.1. PROTOCOLO DE AVISO

DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN.-

Se reitera el mandato legal de que toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad, en caso contrario, deberá de dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible (**llamada al 080 o bien al 112**).

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN.-

Cuando se reciba un aviso de incendio se deberá recabar al menos la siguiente información:

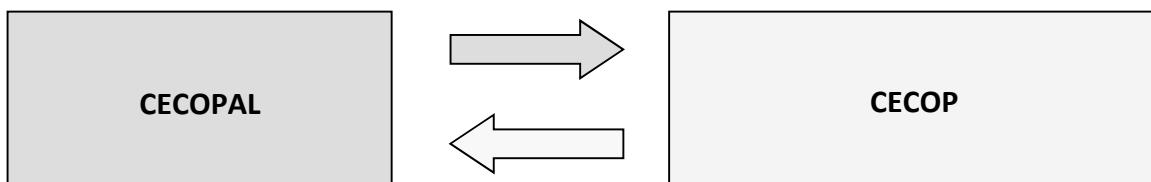
- Nombre del lugar y coordenadas del incendio.
- Características del incendio y posible evolución.
- Medios locales con los que se cuenta para su extinción en el momento de la alerta.
- Medios que se estimen necesarios para la extinción.
- Necesidad de adoptar medidas extraordinarias.
- Posible peligro que pueda afectar a personas, vías de comunicación, bienes, edificios, etc.
- Se hará notar cualquier otra circunstancia que se estime importante en relación con el siniestro.
- Apoyo sanitario.

En caso de se estime oportuno y si la evolución del incendio lo aconseja, se activará el Plan de Emergencia Municipal según los parámetros concretados en los siguientes capítulos: ESTRUCTURA DEL P.E.M. y OPERATIVIDAD DEL P.E.M.

Dichos parámetros fueron definidos en el Decreto del Ayuntamiento de Málaga del 04/07/2016 y que realizó cambios puntuales en el anterior P.E.M. de Málaga del 2002.

Una vez activado el P.E.M., si se estima necesario o bien si el incendio supera los límites del Término Municipal de Málaga, se contactará con el C.E.C.O.P. que determinará la necesidad de activar el Plan INFOCA.

A partir de ese momento la comunicación entre ambos centros será directa y constante.



El Excmo. Ayto. de Málaga por medio del Área de Seguridad y con la colaboración de las restantes Áreas Municipales hará frente a la situación en la medida de sus posibilidades, y en caso de necesidad se coordinará con las administraciones autonómica y nacional.

CENTROS Y TELÉFONOS DE INTERÉS.-

CENTRO OPERATIVO PROVINCIAL

[\(Información reservada\)](#)

CENTRO OPERATIVO REGIONAL

[\(Información reservada\)](#)

CENTRO DE DEFENSA FORESTAL RONDA (CE.DE.FO.)

[\(Información reservada\)](#)

CENTRO DE DEFENSA FORESTAL COLMENAR (CE.DE.FO.)

[\(Información reservada\)](#)

4.2. CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES SEGÚN SU NIVEL DE GRAVEDAD POTENCIAL

En función de las condiciones topográficas de la zona donde se desarrolle el incendio o los incendios simultáneos, la extensión y características de las masas forestales que se encuentren amenazadas, las condiciones del medio físico e infraestructura (cortafuegos, red viaria, reservas y puntos de agua, etc.), las condiciones meteorológicas reinantes (viento, temperatura, humedad relativa), así como los posibles peligros para personas no relacionadas con las labores de extinción y para instalaciones, edificaciones e infraestructuras, se realizará una evaluación de los medios humanos y materiales necesarios para la extinción y, en todo caso, la protección de personas y de los bienes, así como del medio ambiente, en relación con los efectivos disponibles.

Tomando como fundamento esta valoración, se realizará una previsión de la gravedad que la situación comporta, de acuerdo con la siguiente escala: (Según **Decreto 371/2010**)

- **Nivel 0** : Referido a aquellos incendios que pueden ser controlados con los medios de extinción previstos y que, aún en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal. También entran dentro de este nivel los incendios en los que, afectando a personas y bienes no forestales, no es necesario el despliegue de un dispositivo de Protección Civil.



- **Nivel 1:** Referido a aquellos incendios que pudiendo ser controlados con los medios de extinción incluidos en el Plan INFOCA, se prevé por su posible evolución, la necesidad de la puesta en práctica de medidas especiales para la protección de las personas y de los bienes que puedan verse amenazados por el fuego.
- **Nivel 2:** Referido a aquellos incendios para cuya extinción es necesario que, a solicitud de la dirección del Plan, sean incorporados medios extraordinarios estatales o puedan comportar situaciones de emergencia que deriven hacia el interés nacional.
- **Nivel 3:** Referido a aquellos incendios en que habiéndose considerado que está en juego el interés nacional así sean declarados por el Ministro del Interior.

Todos los incendios forestales serán de nivel 0, salvo que sean declarados de nivel 1, 2 ó 3. La clasificación del nivel de gravedad potencial de un incendio forestal podrá variar de acuerdo con su evolución, el cambio de las condiciones meteorológicas u otras circunstancias.

4.3. MOVILIZACIÓN DE LOS MEDIOS LOCALES

Está definido en los Capítulos de Estructura y Operatividad.

4.4. LIQUIDACIÓN DEL INCENDIO

Una vez controlado el incendio, el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y demás personal requerido por el Alcalde se realizarán las labores necesarias para la liquidación del mismo “ENFRIANDO” el perímetro del fuego, a fin de evitar la reproducción del incendio.

- **DESMOVILIZACIÓN.**

Extinguido el incendio y una vez normalizada la situación, se procederá a la desmovilización de los medios utilizados de forma escalonada.

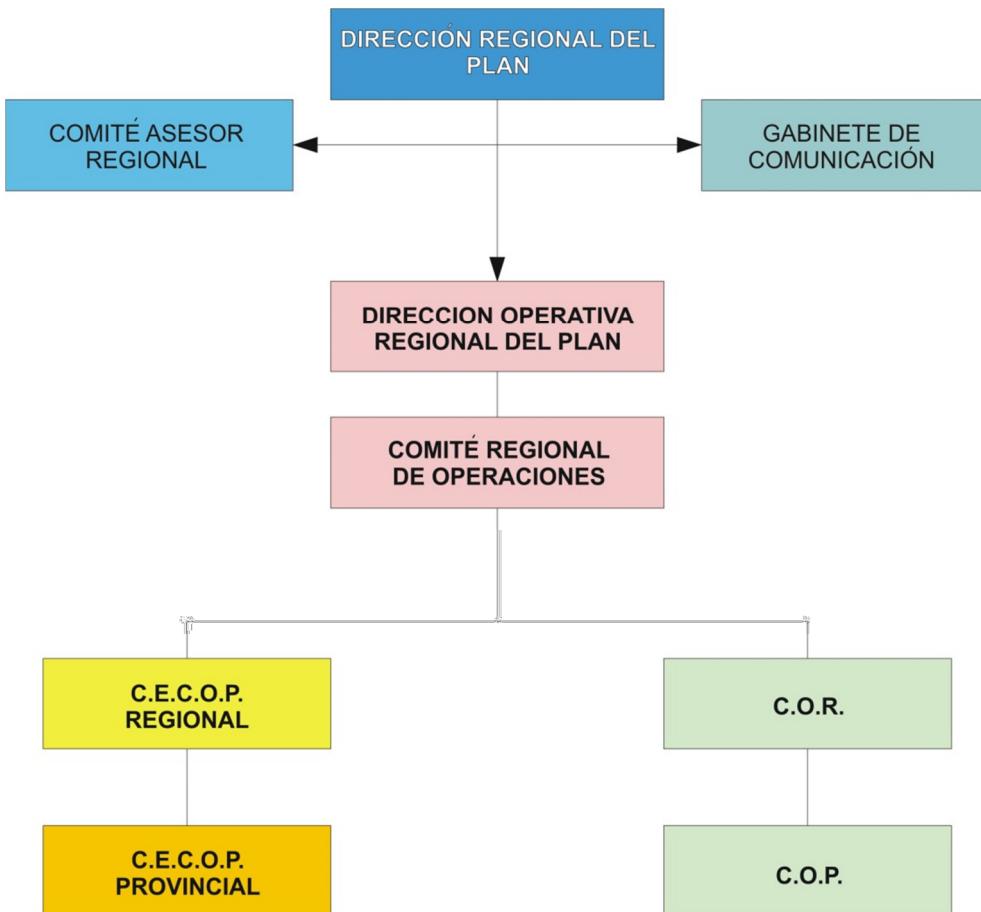
- **MEDIOS DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.**

Siempre que se analice y sea conveniente la comunicación a la población se realizará a través del Gabinete de Prensa del Ayto., con notas y comunicados precisos, que orienten, informen y asesoren a los ciudadanos.

El comunicado a transmitir será elaborado por el Gabinete de Prensa, conforme a las indicaciones del Director de la emergencia que es el Alcalde.



4.5. ESTRUCTURA REGIONAL DEL PLAN INFOCA





4.6. ESTRUCTURA PROVINCIAL DEL PLAN INFOCA

